

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR
Received:
Jul 21, 2022
6:22 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción Para Informar
Reconciliación en Favor del Consumidor

MOCIÓN PARA INFORMAR RECONCILIACIÓN EN FAVOR DEL CONSUMIDOR

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

I. INTRODUCCIÓN Y TRACTO PROCESAL RELEVANTE

1. El 29 de junio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (el "Negociado de Energía" o “Negociado”) emitió una *Resolución y Orden* (“Resolución de 29 de junio”), mediante la cual estableció, entre otras cosas, los factores trimestrales para las Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible (“FCA”, por sus siglas en inglés), Cláusula de Ajuste por Compra de Energía (“PPCA”, por sus siglas en inglés) y Cláusula de Subsidio de Combustible (“FOS”, por sus siglas en inglés) que estarían vigentes desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

2. El 13 de julio de 2022, el Negociado de Energía notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 13 de julio”) mediante la cual identificó que el 11 de marzo de 2022 la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA”, por sus siglas en inglés) determinó aumentar de 75% a 90% su aportación por el costo incremental del combustible utilizado por la utilización de las unidades de emergencia (*peaking units*) para atender la falta de las Unidades 5 y 6 de Costa Sur. Además,

el Negociado identificó que, según información que obra en el expediente de este caso, el aumento del 15% en la aportación federal representa \$44,521,105.85 adicionales a ser recuperados por la Autoridad por parte de FEMA.

3. Dado a lo arriba narrado, el Negociado identificó que resulta necesario activar el mecanismo de ajuste acelerado y considerar la cuantía antes mencionada para los meses restantes del trimestre en curso, o sea, agosto y septiembre de 2022.

4. El Negociado identificó que, debido al nuevo panorama del costo de combustible en los mercados globales, tomando en cuenta los mismos, y tomando en cuenta también el incremento en la aportación federal era necesario que LUMA Energy, LLC (“LUMA”) estimara nuevamente el factor FCA, PPCA y FOS para los meses de agosto y septiembre de 2022.

5. Por lo anterior expuesto el Negociado ordenó a LUMA presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del miércoles, 20 de julio de 2022, lo siguiente:

- a. la reconciliación de junio 2022;
- b. las proyecciones actualizadas del costo de combustible, incluyendo los archivos y la documentación en apoyo de su análisis en formato nativo e intacta; y
- c. una reconciliación actualizada de los factores propuestos para la cláusula FCA, PPCA y FOS para el resto del periodo trimestral (agosto y septiembre).

6. En cumplimiento con la Orden del 13 de julio, el día de ayer, 21 de julio de 2022, LUMA presentó al Negociado un documento titulado *Motion in Compliance with Order of July 13, 2022, Submitting Reconciliations for the Month of June 2022 and Submitting Revised FCA, PPCA and FOS Calculated Factors, and Request for Confidential Treatment*. Según los distintos escenarios presentados por LUMA, y si el Negociado valida los mismos, los consumidores de la Autoridad

podrían estar beneficiándose de un ahorro de entre 3.3% y 5.8% en el ajuste de FCA y PCA para los meses de agosto a septiembre de 2022.

II. RELACIÓN DE HECHOS

1. El recuento y resumen de los siguientes hechos es pertinente para los argumentos que la Autoridad presenta en esta moción.

- a. Al día de hoy, se ha diferido un total de \$316,548,996.86 de recobro a través del FCA ya que el Negociado ha entendido que los mismos se reembolsarán por FEMA.
- b. Según los cálculos de LUMA, la cuantía que no se ha aplicado al día de hoy a ser diferida es \$350,573,665.09 - \$316,548,996.86, la cual totaliza \$34,024,668.23, y no \$44,521,105.85, según indica la Orden del 13 de julio.
- c. Los \$34,024,668.23 mencionados arriba no han sido desembolsados por FEMA a la Autoridad.
- d. Según la Autoridad, hasta el 8 de julio de 2022, se ha recibido de las aseguradoras un total de \$61,000,000 por costo de combustible y \$139,743,185.30 de FEMA atribuibles a costos incrementales de combustible.
- e. Además de los diferidos por la expectativa de recobro de FEMA, el Negociado ha diferido un total de \$59,913,673.20 por reclamaciones pendientes (costo incremental y penalidades) de la Autoridad a Naturgy Aprovisionamientos S.A. (“Naturgy”) y NFEnergía, LLC por falta de suministro de gas en incumplimiento con sus respectivos contratos y obligaciones que surgen de estos.

- f. Naturgy presentó a la Autoridad una carta de crédito por \$17,182,437.01 por las penalidades por falta de suministro de combustible durante el periodo de enero, febrero y marzo de 2022.
- g. Para la reconciliación de febrero, marzo y abril de 2022, el Negociado determinó diferir penalidades a Naturgy de marzo, abril y mayo de 2022. De estas penalidades, los costos de combustible de abril y mayo de 2022 fueron estimados, ya que por virtud del contrato con Naturgy, el costo (“Prompt Price”) se calcula al finalizar el trimestre.
- h. Al día de hoy el Negociado ha diferido del FCA la penalidad de \$25,617,221.18 a Naturgy por el periodo de enero a mayo de 2022. *Ver Resolución y Orden del 31 de marzo de 2022 y Resolución y Orden del 29 de julio 2022.* Esta penalidad contempla cuantías estimadas para abril y mayo de 2022, ya que para el momento en que se emitió la *Resolución y Orden del 29 de junio de 2022*, el precio del combustible de reemplazo (“Prompt Price”) no se había podido establecer como final.
- i. Según el contrato con Naturgy, al haber concluido el segundo trimestre del año natural, la Autoridad completó el proceso para determinar la penalidad cierta que obra en contra de Naturgy para los meses de abril y mayo de 2022. La penalidad de abril es de \$7,145,439.12 y de mayo es \$8,732,124.45, para un total de \$15,877,563.57. *Ver Resolución y Orden del 29 de julio 2022.*
- j. La penalidad para el mes de junio de 2022 ha sido establecida por la suma de \$6,094,698.40. *Ver Anejo A.* Esta penalidad no ha sido diferida mediante el FCA porque el mes de junio de 2022 no se ha reconciliado aún.

- k. Naturgy emitió una carta de crédito a favor de la Autoridad por la penalidad para satisfacer la penalidad incurrida en abril, mayo y junio de 2022 de \$21,972,261.97 (“Q2”). *Ver Anejo B.*
- l. Luego de reconciliar las penalidades a Naturgy (incluyendo junio de 2022) con los diferidos aprobados por el Negociado, hay un crédito a favor de los clientes que totaliza de \$13,537,477.81. *Ver Anejo A.*

III. ARGUMENTO EN FAVOR DE RECONCILIACIÓN FAVORABLE PARA LOS CONSUMIDORES

1. Los oficiales de la Autoridad trabajan arduamente y están sumamente comprometidas con el servicio crítico que ofrecen al pueblo de Puerto Rico. El servicio eléctrico es un servicio esencial y ese es el enfoque principal de los funcionarios de la Autoridad al ejecutar sus tareas a diario. Es meritorio notar que estas funciones se ejecutan dentro de las restricciones presupuestarias que enfrenta la Autoridad desde hace ya varios años.

2. La Autoridad realiza un proceso de proyecciones de precios de combustibles trimestral para presentar al Negociado los cálculos a FCA. Sin embargo, esto no quiere decir que los funcionarios de la Oficina de Combustibles limitan la evaluación de las fluctuaciones en el mercado a una vez por trimestre. Los funcionarios de la Oficina de Combustibles monitorean todos los días los costos de los combustibles y el comportamiento de los mercados. El enfoque principal de este monitoreo es identificar y, en la medida posible, poder adelantar situaciones que ameriten actuaciones inmediatas. Una de estas actuaciones inmediatas es requerida cuando se identifica una tendencia de baja de costos en los mercados. Estas situaciones alertan a los oficiales de la Oficina de Combustibles porque, siendo la Autoridad una corporación pública que tiene al cliente como centro y enfoque de su operación, una baja en los costos de combustibles (que puede llegar a ser

más de dos terceras partes de los costos que se pasan en la factura) redundaría en un posible ajuste a FCA en favor del cliente. Esto es lo que comúnmente se conoce como una baja en la factura.

3. En cumplimiento con la Orden del 13 de junio, los oficiales de la Autoridad identificaron una tendencia de rebajas significativas en los costos de combustible y determinaron que es imperativo pasar estas rebajas a los clientes durante el periodo de agosto a septiembre de 2022. Esta información fue transmitida inmediatamente a LUMA para que se incorporara la misma en las proyecciones del despacho para el periodo de agosto a septiembre de 2022. La revisión de los costos de combustible que realizara la Autoridad para el periodo de agosto a septiembre de 2022 resultó en una reducción de aproximadamente \$66 millones.

4. La Autoridad solicita respetuosamente al Negociado que considere la reconciliación de las penalidades a Naturgy (reclamadas versus pagadas) junto a la penalidad de junio de 2022 y que totaliza \$13,537,477.81, para que ésta sea **acreditada** a los clientes a través de un ajuste en devolución a la FCA durante el periodo de agosto a septiembre de 2022. Se solicita además que el Negociado acredite esta cuantía a los clientes en vez de reembolsos de costos ya incurridos que hay una expectativa recibir de agencias locales o federales y aseguradoras privadas, pero que en reiteradas ocasiones la Autoridad ha informado que son inciertas, estimadas y variantes.

5. La cuantía que aquí se presenta para que sea acreditada a los clientes a través del FCA por las penalidades a Naturgy es una cuantía cierta, final, firme y confiable ya que Naturgy (1) **acreditó** a la Autoridad \$17,182,437.01 por el periodo de enero a marzo de 2022 y (2) **acordó** pagar a la Autoridad \$21,972,261.97. El crédito y el acuerdo totalizan \$39,154,698.99. Por lo tanto, el total pagado y acreditado por Naturgy **excede** la cuantía de \$25,617,221.18 que el Negociado **ya** difirió y, además, **cubre** los \$13,537,477.81 que aún no se han diferido y que la Autoridad solicita que se acrediten al consumidor en el periodo de agosto a septiembre de 2022.

6. La Autoridad ha reiterado al Negociado que las reclamaciones a FEMA por costos de combustibles no se deben acreditar hasta tanto los reembolsos se reciban. Esta petición está basada en la incertidumbre que existe sobre cuál será la cuantía final por recibirse al completarse la reclamación al seguro. Uno de los escenarios que crea incertidumbre es que la reclamación a las aseguradoras sufre ajustes constantes y por lo tanto se ajusta. Estos ajustes impactan la reclamación a FEMA ya que FEMA deduce de su reembolso las cantidades que el recipiente haya recibido por los mismos daños reclamados a sus aseguradores privados. Otro factor de incertidumbre es que las reclamaciones a FEMA también están sujetas a revisiones y ajustes. A continuación, un ejemplo de esta aseveración.

7. En el día de hoy, 21 de julio de 2022, la Autoridad fue notificada por Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (“COR3”) que FEMA, a través de un análisis de razonabilidad de costos, determinó que, de la reclamación realizada, un total de \$10,090,052.10 no son elegibles. La Autoridad se encuentra evaluando el impacto de la deducción y cómo la misma afecta los recobros proyectados de combustible, operación y mantenimiento. Por lo tanto, la Autoridad reitera que las cuantías proyectadas en los informes que semanalmente se presentan, aunque sean las más recientes, no son finales y toda evaluación y consideración debe ser realizada considerando que estas cuantías están sujetas a ajustes (como determinaciones de no ser elegible) y que estos cambios pueden ser tan sustanciales como la reducción de los \$10,090,052.10 que FEMA notificara en el día de hoy.

8. Además de la reclamación a FEMA, las reclamaciones a las aseguradoras han fluctuado significativamente. En periodo de solo un año las reclamaciones al seguro han variado de \$66,786,371 hasta \$141,177,439 y actualmente están en una proyección de \$130,681,001. Es

imperativo considerar que estas rebajas o aumentos tienen un efecto directo en la reclamación a FEMA.

9. Además, es importante considerar que, estando la Autoridad en un proceso de reestructuración y con un presupuesto operacional limitado y altamente regulado, la decisión de acreditar a los clientes y hacer un diferido por cuantías que la Autoridad ya ha recibido, versus cuantías que es incierto que se van a recibir, es la práctica fiscal correcta. Como informamos, las cuantías que se pide se acrediten por el crédito que Naturgy son cuantías que ya es cierto que se recibirán y no afectaran el flujo de efectivo operacional de la Autoridad.

IV. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente que el Negociado de Energía que ajuste la cláusula FCA para **acreditar** a los consumidores **\$13,537,477.81** y no difiera costos incurridos ya por la Autoridad y que **no** han sido pagados ni hay constancia de cuando se recibirán ni cuanto se recibirá.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 21 de julio de 2022.

/s/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo
TSPR 18,888
kbolanos@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de julio de 2022.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo

Anejo A

Naturgy (Gas Shortfall) - Penalty

	Q1			Q2			Total
	Jan-22	Feb-22	Mar-22	Apr-22	May-22	Jun-22	
NASA Crédito	\$5,627,996.30	\$5,968,408.98	\$5,586,031.73	\$7,145,439.12	\$8,732,124.45	\$6,094,698.40	\$39,154,698.99
NEPR Diferió	\$5,163,979.53	\$7,080,563.52	\$5,586,031.73	\$4,542,266.97	\$3,244,379.43	\$0.00	\$25,617,221.18
Se puede diferir	\$464,016.77	-\$1,112,154.54	\$0.00	\$2,603,172.15	\$5,487,745.02	\$6,094,698.40	\$13,537,477.81

Para los meses de enero a mayo del presente, se difirieron las cantidades expresadas en este renglón, según órdenes emitidas el 31 de marzo y 29 de junio del 2022 por el NEPR.

Naturgy (Gas Shortfall) Penalty
Quantity for Q1 2022

	NDS MMBtu	AVAILABILITY MMBtu	DELIVERIES MMBtu
Jan-22	5,424,652	3,322,300	3,102,905
Feb-22	5,561,514	3,332,000	2,890,693
Mar-22	6,025,098	3,689,000	3,938,422
	17,011,264	10,592,722	

Q1 CS Seller Shortfall Q	6,418,542
Q1 Average Prompt CP	17.85
Q1 CS Shortfall Price 15%	2.68
Q1 CS Shortfall Payment	\$17,182,437.01

Jan-22	2,102,352	5,627,996.30
Feb-22	2,229,514	5,968,408.98
Mar-22	2,086,676	5,586,031.73
	6,418,542	17,182,437.01

Naturgy (Gas Shortfall) Penalty
Quantity for Q2 2022

	NDS MMBtu	AVAILABILITY MMBtu	DELIVERIES MMBtu
Apr-22	5,441,276	3,160,938	2,628,515
May-22	6,475,700	3,689,000	3,363,680
Jun-22	5,979,962	3,876,736	4,034,949
	17,896,938	10,884,887	

Q2 CS Seller Shortfall Q	7,012,051
Q2 Average Prompt CP	20.89
Q2 CS Shortfall Price 15%	3.13
Q2 CS Shortfall Payment	\$21,972,261.97

Apr-22	2,280,338.00	7,145,439.12
May-22	2,786,700.00	8,732,124.45
Jun-22	1,945,013.05	6,094,698.40
	7,012,051.05	21,972,261.97

Anejo B



ORIGINAL

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Apartado 363928
San Juan Puerto Rico 00936-3928
Puerto Rico

July 21, 2022

Credit Note: NASA 2022-003

DESCRIPTION	QUANTITY	PRICE	TOTAL
Credit for the correction of iquidated damages for Q2 2022 according to the Clause 9 of the Agreement	-	\$ 21,972,261.97	21,972,261.97 USD

TOTAL CREDIT NOTE: 21,972,261.97 USD

Under penalty of absolute nullity, I hereby certify that no employee, officer or director of PREPA is a party or has any interest in the profits or benefits obtained under this Agreement, or if any employee, officer or director of PREPA has any interest in the profits or benefits of this contract has been previously obtained a waiver. Likewise, I certify that the only consideration to deliver the fuel under this contract is the payment agreed with the authorized representative of PREPA. The total amount of this credit note is correct.

Transaction exempt of tax

21/7/22

NATURGY APROVISIONAMIENTOS, S.A. - 1225 Ave. Ponce de Leon, Suite MZ-02, San Juan, PR, 00907. Employer Identification Number: 98-1024387; Manufacturer's Number M11206